



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°719 de fecha 29.10.2018

RESOLUCION EXENTA N°

7326

VIÑA DEL MAR,

30 OCT. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales, SUR Alta”** el cual fue aprobado por resolución exenta N°1065 de fecha 16 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa **“Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales, SUR Alta”**, en la Comuna de Puchuncaví.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví, vienen modificar los recursos correspondientes al **“Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales, SUR Alta”**, en la comuna de Puchuncaví.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Puchuncaví.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 17 de octubre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra Navarro**, chileno, Médico, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Libertador Bernardo O’Higgins N°70 Puchuncaví, representada por su Alcaldesa **D. Eliana Olmos Solís**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales (SUR ALTA).”** el cual fue aprobado por resolución exenta N°1065 de fecha 16 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales (SUR ALTA)”**, en la Comuna de Puchuncaví, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar el monto final otorgado para la ejecución del programa.

CUARTA: Modifíquese el monto del programa Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales (SUR Alta), de la comuna de Puchuncaví, incrementando lo asignado en **\$2.029.181.-** (dos millones, veintinueve mil, ciento ochenta y un pesos).

QUINTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Dr. **Leonardo Reyes Villagra**, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en la sentencia de proclamación N°2467/2016 de fecha 01 de diciembre de 2016.

3.- **MODIFIQUESE**, a la I. Municipalidad de Puchuncaví, el monto del Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales (SUR Alta), incrementando lo asignado en **\$2.029.181.- (dos millones veintinueve mil ciento ochenta y un pesos)**.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

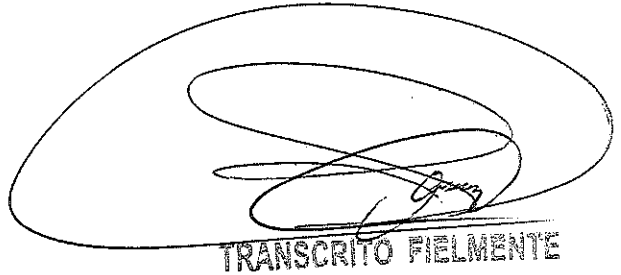
5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LRV/ELCHB/CAGFT/aeg.
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

(Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales)
(SUR ALTA)

En Viña del Mar a 17 de octubre de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director **Dr. Leonardo Reyes Villagra Navarro**, chileno, Médico, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Puchuncaví**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Libertador Bernardo O’Higgins N°70 Puchuncaví, representada por su Alcaldesa **D. Eliana Olmos Solís**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales(SUR ALTA).**” el cual fue aprobado por resolución exenta N°1065 de fecha 16 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales (SUR ALTA).”, en la Comuna de Puchuncaví, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.



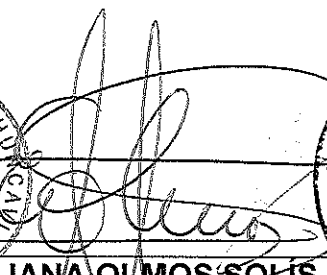


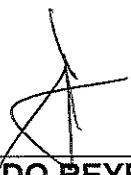
TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar el monto final otorgado para la ejecución del programa.

CUARTA: Modifíquese el monto del programa Programa de Atención de Urgencia en Consultorio Generales Rurales, de la comuna de Puchuncaví, incrementando lo asignado en \$ 2.029.181. (dos millones veinte y nueve mil, ciento ochenta y un mil pesos)

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de Dr. **Leonardo Reyes Villagra**, director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, consta en la sentencia de proclamación de fecha 01 de diciembre de 2016.





D. ELIANA OLMOS SOLÍS DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
ALCALDESA DIRECTOR (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ S.S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR.LRV/ EUPCHB/ /esm